

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.932

Viernes 23 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2534435

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delegación Presidencial Regional de Ñuble

RESTITUCIÓN INMEDIATA DE VIVIENDA FISCAL QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 525 exenta.- Chillán, 12 de julio de 2024.

Vistos:

Solicitud de la Dirección General de Aeronáutica Civil contenida en oficio N° 11/1/0143; lo dispuesto en la Constitución Política de la República, especialmente, en sus artículos 116 y disposición transitoria vigésimo octava, inciso séptimo; lo dispuesto en el artículo 2° letras b) y c) y en el artículo 4° letras d) y h) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; DFL N° 22/1959 del Ministerio de Hacienda, en particular en su artículo 26; ley 19.880, de 2003, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo dispuesto en decreto supremo N° 216, de fecha 01.07.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Delegado Presidencial Regional de Ñuble.

Considerando:

1. Lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio N° 05/0/319/4736, solicitando a esta Delegación Presidencial Regional arbitrar las medidas de su competencia para obtener la restitución administrativa de la vivienda fiscal denominada "Casa N° 20", ubicada en el Pasaje 2 Poniente de la Población El Tejar, comuna de Chillán; vivienda ubicada en el inmueble inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 627, número 797, del Registro de Propiedad del año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.

2. Que, el departamento de logística de la Dirección de Aeronáutica Civil, a través de Oficio (O) N° 11/1/2217, informó sobre la imposibilidad material de asignar a los funcionarios de ese servicio la referida vivienda fiscal "Casa N° 20".

3. Que, la propiedad se encontraría bajo ocupación, sin mediar título posesorio alguno, por parte de una persona natural identificada como Sonia Otárola, de quien no se conocen más datos que su nombre de pila y apellido.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra b) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Delegado Presidencial, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, velar por que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.

5. Que, conforme al artículo 4° letra h) de la ley N° 19.175, precitada, corresponde al Delegado Presidencial Provincial "Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público.

6. En uso de esta facultad, el Delegado Presidencial Provincial velará por el respeto al uso a que están destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda". Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política de la República dispone, en lo pertinente que: "En la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

CVE 2534435

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariofiscal.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariofiscal.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariofiscal.cl



7. Lo dispuesto en la letra e) del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 22, de 1959, que señala que será de cargo del Gobernador:

"e) Ejercer la vigilancia y cuidar de la conservación de los bienes del Estado, fiscales o nacionales de uso público, cuidar que se respeten en el uso a que están destinados y, en especial, impedir que se ocupen en todo o en parte, se realicen obras, se lleven a efecto resoluciones o se ejecuten otros actos que embaracen o perturben el uso común;"

Resuelvo:

1° Ordénese el desalojo administrativo de todo ocupante, obteniendo así la restitución inmediata de la denominada "Vivienda Fiscal N° 20", situada en inmueble ubicado en Pasaje 2 Poniente de la Población El Tejar, comuna de Chillán, inscrito a fojas 627, número 797, del Registro de Propiedad del año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.

2° Requierase administrativamente a todo ocupante ilegal de la vivienda fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el nombre completo y número exacto de personas a quienes afectará esta disposición.

3° Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en la referida vivienda fiscal deberán hacer abandono de ella en un plazo no superior a 5 días hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4° Déjese establecido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelto anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2° letra c) de la ley N° 19.175.

5° Déjese establecido que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en su calidad de administradora del inmueble en que se ubica la vivienda, deberá coordinar con Carabineros de Chile la adopción de las medidas compulsivas de expulsión, en una vez cumplidos los requisitos previstos en numerales previos; debiendo, asimismo, adoptar los resguardos necesarios para que, una vez restituido dicho bien, no sea ocupado nuevamente.

6° Déjese establecido que si los ocupantes del inmueble exhibieren un título, aun de mera tenencia respecto del mismo, se suspenderá la ejecución de la presente resolución exenta.

7° Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble, para los efectos referidos en los puntos anteriores.

8° Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo García Hurtado, Delegado Presidencial Regional de Ñuble.